



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO
ASESORÍA

Doctor:

CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA

Vicerrector Académico de Pregrado/UNMSM

ASUNTO: Resultado de la supervisión diagnóstica de la SUNEDU a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

REFERENCIA: Expediente N° 13000-20250000002

Informe de Resultados N° 319-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE

Oficio N° 1689-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE

Proveído N° 000047-2025-VRAP/UNMSM

Presente. –

De mi consideración:

Me dirijo a usted en mérito al asunto y a la referencia, para poner en su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con Oficio N° 1689-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, la Dirección de Supervisión Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU remite el Informe de Resultados N° 319-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE en el cual se detalla el cumplimiento del “*deber de transparencia tiene por objeto dar a conocer el nivel de publicidad que realizan las universidades en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria*” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Sobre las recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados N° 319-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE

El inciso b. del numeral IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN del Informe de Resultados N° 319-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE se recomienda a la UNMSM lo siguiente:

“b. Recomendación:

15. A partir de la conclusión descrita, se recomienda lo siguiente:

(i) A la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario, el archivo de la presente supervisión.

(ii) A la Universidad, adoptar de manera oportuna las siguientes acciones:

a) Publicar un TUPA que consigne la forma de pago del derecho de tramitación (en efectivo o depósito en cuenta u otro). Asimismo, publicar el documento que regula el procedimiento sancionador para estudiantes, según lo establece el artículo 190 del Estatuto.

b) Publicar, para los periodos 2023-I y 2023-II, información del tipo y número de becas ofrecidas y otorgadas para estudios de posgrado; así como, información respecto al tipo y número de créditos educativos ofrecidos y otorgados.



- c) *Publicar la relación de proyectos de investigación en ejecución; así como, el presupuesto asignado a cada uno de esos proyectos, correspondiente a los periodos 2023-I y 2023-II.*
- d) *Publicar el número de estudiantes de pregrado matriculados, por programa de estudios, correspondiente a los periodos 2022-II, 2023-I y 2023-II.*
- e) *Publicar el reporte de la conformación de su cuerpo docente de pregrado, posgrado y segunda especialidad, indicando su clase (ordinario, extraordinario y contratado) y categoría (auxiliar, asociado y principal), de los periodos 2023-I y 2023-II.*
- f) *Publicar el número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por programa académico de pregrado para los periodos 2022-II, 2023-I y 2023-II, así como, el número de egresados por programa de posgrado para los periodos 2023-II y 2023-I.*
- g) *Publicar la escala de remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, precisando si corresponde a los periodos 2023-I y 2023-II.*”

Por tanto, a fin de cumplir con las recomendaciones se debe requerir a las dependencias encargadas el cumplimiento de lo requerido por la SUNEDU.

Al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado

- “b) Publicar, para los periodos 2023-I y 2023-II, información del tipo y número de becas ofrecidas y otorgadas para estudios de posgrado; así como, información respecto al tipo y número de créditos educativos ofrecidos y otorgados.*
- c) Publicar la relación de proyectos de investigación en ejecución; así como, el presupuesto asignado a cada uno de esos proyectos, correspondiente a los periodos 2023-I y 2023-II.”*

A las facultades

- “d) Publicar el número de estudiantes de pregrado matriculados, por programa de estudios, correspondiente a los periodos 2022-II, 2023-I y 2023-II.*
- e) Publicar el reporte de la conformación de su cuerpo docente de pregrado, posgrado y segunda especialidad, indicando su clase (ordinario, extraordinario y contratado) y categoría (auxiliar, asociado y principal), de los periodos 2023-I y 2023-II.*
- f) Publicar el número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por programa académico de pregrado para los periodos 2022-II, 2023-I y 2023-II, así como, el número de egresados por programa de posgrado para los periodos 2023-II y 2023-I.”*

A la Oficina General de Recursos Humanos

- “g) Publicar la escala de remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, precisando si corresponde a los periodos 2023-I y 2023-II.”*

RECOMENDACIONES

Recomendamos requerir informe a las dependencias indicadas a fin de cumplir con lo requerido por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Abg. Walter David Ugarte Casafranca
Asesor VRAP

